

ACUERDO N° 033
(SEPTIEMBRE 4 DE 2001)

“Por el cual se conceden unas facultades pro-tempore al Señor Alcalde Municipal, para celebrar contratos de diversa índole y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA :

Artículo Primero: Facúltase el señor Alcalde Municipal hasta el 31 de octubre de 2.001, para celebrar con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, los contratos que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual administración ha proyectado con base en el Plan de Desarrollo, relacionados con : Obras públicas, consultoría, administración delegada, suministros, seguros, compra de equipo automotor, prestación de servicios técnicos, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, permuta, cesión, transacción, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodatos, concesión, asociación y convenios, previo el lleno de los requisitos legales.

Artículo Segundo: El Alcalde Municipal para el cumplimiento del artículo anterior, tendrá en cuenta las partidas presupuestales que fueron designadas en el respectivo Acuerdo de Presupuesto.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Municipio de Envigado, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando en sesiones extraordinarias por convocatoria hecha por el señor Alcalde a través del Decreto N° 231 de agosto 27 de 2.001 y reformado con el Decreto N° 239 de septiembre 3 de 2.001.

MIGUEL ZULUAGA HOYOS
Presidente del Concejo

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE
Secretaria del Concejo